EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 68001-40-03-004-2022-00026-00
CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

OBSERVADO el memorial por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga donde evidencia que sé registro el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-355329, de propiedad de la demandada LIZED SANCHEZ VILLAMIZAR, el cual se encuentra ubicado en la calle 45 No. 15 occ-49 EDIFICIO MULTIFAMILIAR CELIS ROMERO P.H BARRIO QUINTA APARTAMENTO 205, se procede a ordenar su SECUESTRO.

La parte interesada debe allegar copia de la escritura del inmueble a secuestrar para establecer los linderos del inmueble.

Para tal efecto, se dispondrá a comisionar para la diligencia en mención, al Señor Alcalde Municipal de Bucaramanga, con observancia en lo previsto en el inciso 3º del artículo 38 del C.G. del P. y la adición contemplada en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, los artículos 39 y 40 ibídem, con plenas y amplias facultades, incluso para resolver oposiciones y obviar todas las dificultades que se presenten para llevar a cabo esta. Como honorarios para el secuestre se fija la suma de 2 a 10 salarios mínimos diarios vigentes.

Líbrese despacho.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 076 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de mayo de 2022 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa625ac8fbeffd345e889b6a1dce45ab7a51cf78afd8e42ed607b3c8cbcb97e**
Documento generado en 19/05/2022 06:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica